



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 248-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 29 de abril del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 0245-2021-IO-DSP/MPLC-GTJ del Ing. German Torobeo Jimenez – Director de Supervisión de Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer los de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, dispone respecto del principio de legalidad que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el numeral 11 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG Normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa señala: concluida la obra, la Entidad designara una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisara la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso;

Que, la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestal Directa, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC, en el numeral 12.5.3 establece que: “La oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación Técnico – Administrativo - Financiera, proporcionara a la Gerencia Municipal, los integrantes de la comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su designación vía acto resolutivo, quienes dentro de los 10 días calendarios deben constituirse al lugar de proyecto, para constatar el fiel cumplimiento y de encontrar conforme los trabajos levantarán el Acta de Verificación y/o Recepción de Obra, se encargaran de efectuar la Liquidación Físico – Financiera del Proyecto en un plazo no mayor de 60 días de suscrita la referida Acta, (...)”;

Que, mediante Informe N° 0245-2021-IO-DSP/MPLC-GTJ el Ing. German Torobeo Jimenez – Director de Supervisión de Proyectos, remite propuesta de miembros para la conformación del Comité de Recepción de la obra: “MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 01-2021-MPLC/A de fecha 4 de enero del 2021, por la que delega facultades al Gerente Municipal en el numeral 2.20, tomando en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 215-2021-MPLC/A por la que se otorga licencia por salud al Gerente Municipal y se encarga al CPC. Riben Fredi Huillca Peña la Gerencia Municipal con todas las facultades inherentes al cargo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, la Comisión de Recepción de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, conformado por los siguientes profesionales:

APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO
ING. RAUL AMERICO OLIVERA MANSILLA	PRESIDENTE
ING. LILIANA MOLINA ROMAN	MIEMBRO
CPC. AUGUSTO DAVALOS DIAZ	MIEMBRO
ING. ELVIN QUISPE MARCAVILLACA	ASESOR
ING. JESUS ENRIQUE ALARCON YABAR	ASESOR

ARTÍCULO SEGUNDO - El Comité designado en el artículo precedente, tiene un plazo no mayor de diez (10) días para verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO, el contenido de la presente resolución a los interesados y a los órganos competentes de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC/Archivo
Alcaldía
OSP
GIF

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
C.P.C. RIBEN FREDI HUILLCA PEÑA
GERENTE MUNICIPAL (E)
DNI 41442545